REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA,
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante: Dairo José Sierra Palomino
Demandado Orlando Enrique Luna Medina:
Radicación: 2013-00303.

Se realizó el día 17 de noviembre de 2023, diligencia de remate en la que se remató el bien inmueble de propiedad del demandado ORLANDO LUNA identificado con la cédula de ciudadanía número 12.594.327, embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, por la suma de $2.427.000.oo y se hizo la adjudicación correspondiente al señor DAIRO JOSE SIERRA PALOMINO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.599.878..

Se aportó comprobante de consignación del Banco Agrario de Colombia correspondiente al impuesto de remate por la suma de $85.000.oo, dentro del término señalado en el artículo 453 del C.G.P.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del bien inmueble y al rematante se le adjudicó el bien inmueble, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P.,

Por lo discernido se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el remate en referencia.

SEGUNDO: CANCÉLESE los gravámenes prendarios, si fuere el caso, que afecten el bien mueble, objeto del remate.- Ofíciese.-

TERCERO: LEVÀNTESE la medida cautelar que pesa sobre del bien inmueble rematado, identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 226-32254 . Ofìciese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena..

CUARTO. EXPÍDASE copia del acta de Remate y del auto aprobatorio, los cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este último, al rematante. para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

CUARTO: ORDÉNESE al secuestre la entrega del bien mueble rematado al señor DAIRO JOSE SIERRA PALOMINO. Igualmente infórmesele que han cesado sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

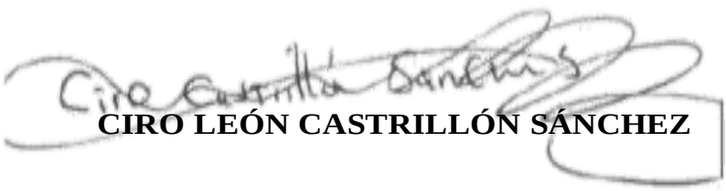

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.88 del 07 de diciembre de 2023.

AGR.